

**OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL BORRADOR DEL:
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO REGULADOR DE LA CLASIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ PARA EMPRENDER.**

09 de septiembre de 2025

Desde la Dirección General de Personas con Discapacidad se hacen las siguientes observaciones al texto del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registros de los agentes del Sistema Andaluz para Emprender:

1. En la Exposición de motivos se manifiesta lo siguiente:

“La Ley 3/2018, de 8 de mayo, prevé en su artículo 11, que creará y desarrollará el Portal Andaluz del Emprendimiento, plataforma digital dirigida a facilitar a las personas emprendedoras la información, las herramientas y el conocimiento de los instrumentos de apoyo a la actividad emprendedora y empresarial, de tal manera que éstas puedan acceder a toda la información sobre los procedimientos necesarios para el inicio, ejercicio y conclusión de una actividad emprendedora, así como para la realización de los trámites preceptivos para ello”.

Desde la Dirección General de Personas con Discapacidad se propone la creación de una **plataforma digital en formato accesible** para facilitar el acceso a la misma a las personas con discapacidad, fomentando el emprendimiento de estas personas en situación de igualdad.

2. El artículo 20.1 del proyecto decreto dispone lo siguiente:

“Se trata de actuaciones, programas o intervenciones que promuevan la actitud, la actividad y la cultura emprendedora adaptada a las especificidades, fortalezas y carencias de la realidad andaluza y de segmentos específicos (personas jóvenes, mujeres, personas discapacitadas, personas del ámbito rural, personas integrantes del sistema educativo, etc.)”.

En virtud del artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, “Las disposiciones normativas de los poderes y las Administraciones públicas, las resoluciones, actos, comunicaciones y manifestaciones de estas y de sus autoridades y agentes, cuando actúen en calidad de tales, **utilizarán los términos “persona con discapacidad” o “personas con discapacidad” para denominarlas.**”

Se propone modificar la expresión “personas discapacitadas” por “personas con discapacidad”.

